CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD DE LA PUERTA DE CORRAL QUEMADO– DEPARTAMENTO BELÉN – CATAMARCA

La Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, el **Ing. Oscar Alfonso ARELLANO**, DNI N° 12.179.965, en adelante "La Universidad" y la Municipalidad de Puerta de Corral Quemado, departamento Belén, Catamarca, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Intendente, **Carlos Osvaldo CASIMIRO** - DNI N°21.100.656, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en La Universidad, más todas aquéllas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de La Puerta de Corral Quemado del Departamento Belén.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.

SEXTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de sesenta (60) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no

genera derecho indemnizatorio alguno ni afecta las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las partes.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio La Universidad en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Municipalidad en Av. Puerta del Sol s/n de la localidad de Puerta de Corral Quemado, departamento Belén, Catamarca.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, el día 31 del mes de mayo de 2023.

Prof. Carlos O. Casimiro
INTENDENTE
Municipalidad Pta. de Corral Quemado
Belén - Catamarca

Carlos Osvaldo Casimiro INTENDENTE Municipalidad: Puerta de Corral Quemado	*Ing.* Oscar Alfonso Arellano RECTOR Universidad Nacional de Catamarca